


| | | |
|---------------------|-------------------------------------|--|
| Página 1 de 12 | PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 2BS-FR-0034 | | |
| Fecha: 27/06/2012 | ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA | |
| Versión: 1 | | |

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7

GS-2026 – **007760** - / - ARLOF - GRUCO 17.2

Villavicencio, 20 de mayo de 2026

Señor
JUAN DAVID LÓPEZ MOLINA
 C.C. 71.777.324
 CALLE 26B NO. 38-76
 Teléfono 3336026108
 Contratacion@sikuanyltda.com.co
 Villavicencio

Asunto: aceptación oferta proceso **PN RASES No 7 MIC 043 2026**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 7/05/2026 a las 1:24 PM en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dentro del proceso **PN RASES No 7 MIC 043 2026**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - META**, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.800.000,00) M/CTE.**, IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones y todas las erogaciones que se den como resultado del proceso de contratación, ha sido aceptada por esta Regional de Aseguramiento en Salud No 7, así:

| | | |
|------------------------------------|---|-------------------|
| N.º CONTRATO | 084-8-200042-26 | 20-05-2026 |
| CONTRATANTE | LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 7 | |
| ORDENADOR DEL GASTO | Teniente Coronel JAIME ANDRÉS ESPEJO NAVARRO | |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA No. | 80.181.438 de Bogotá. | |
| CARGO | Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 7 | |
| DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO | Orden del Día No. 25-227 con fecha 22 de septiembre de 2025, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. | |
| RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN | Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. | |
| CONTRATISTA | NOMBRE: SIKUANY SAS NIT: 830.512.772-6 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN DAVID LÓPEZ MOLINA C.C. No.: 71.777.324 de Medellín CIUDAD NOTIFICACIÓN: Villavicencio - Meta DIRECCIÓN: CALLE 26B NO. 38-76 TELÉFONO: 3336026108 E-MAIL: Contratacion@sikuanyltda.com.co | |

| | |
|---------------------------------------|--|
| <p>SUPERVISOR DEL CONTRATO</p> | <p>La Regional de Aseguramiento en salud No.7, ejercerá supervisión y control sobre la Ejecución del Contrato a través de un funcionario de la Regional de aseguramiento en Salud o la Unidad Prestadora de Salud Meta, con el suficiente conocimiento respecto al objeto del contrato, al igual una formación técnica o profesional que le permita emitir juicios sobre el cumplimiento del mismo, o quien sea designado por el ordenador del gasto, conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, <i>(Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014).</i></p> |
| <p>FORMA DE PAGO</p> | <p>El pago se realizará en moneda legal colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud No 7 pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Villavicencio, por pagos contra entrega, dentro de los treinta (30) días candelarios siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud , pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No 7, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 “Derecho a Turno” se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.</p> <p>En cumplimiento a las Resoluciones 2275 y 2284 del 28 de diciembre 2023 la presentación de las facturas se hará de forma Virtual. Enviando al correo disan.rase7-er@policia.gov.co, con asunto NOMBRE ENTIDAD y numero de NIT.</p> <p>Debe venir una carpeta en .ZIP con el nombre de la entidad y NIT dentro de ella debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Archivo xml de la factura - Archivo cuv - Archivo json (RIPS) - Facturas en PDF en carpeta individual con soportes - Archivo excel con relación de las facturas - Certificado de parafiscales vigente <p>Se contesta por parte de esta entidad mediante el correo electrónico notificando el número de radicado de las facturas.</p> <p>Facturas que no cumplan con el lleno de los requisitos se realizará la devolución.</p> <p><u>Causales de devolución</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Persona corresponde a otro responsable de pago. 2. El prestador de servicio de salud que factura no hace parte de la red integral e integrada de la entidad responsable de pago. 3. Factura ya pagada o en trámite 4. No radicación de soportes dentro de los 22 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura. <p>De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya. |

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

- El contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva factura o cuenta de cobro en la **PLATAFORMA SECOP II** con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato: y poder realizar el respectivo pago".

- Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes:

- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 2: En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", en su ítem que a letra dice... "2.43.4 Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos".

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

FACTURAS ELECTRÓNICAS. Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través del aliado tecnológico Olimpia it.

CIRCULAR EXTERNA N-12 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS PARA ENTIDADES DE SALUD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN del 03 de mayo de 2022, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informa que "a partir del 15 de mayo del 2022 las entidades de Salud que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar el siguiente procedimiento para poder registrar obligaciones con personas jurídicas y

naturales que tienen la responsabilidad de facturar electrónicamente, con cargo a los objetos de gastos de adquisición de bienes y servicios asociados con tal sector.

LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

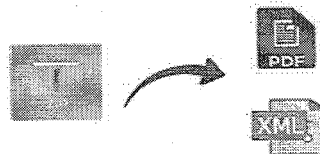
- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFÉ.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- **Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.**
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la sección de la factura **NOTA O OBSERVACIONES** la entidad debe digitar los siguiente: # luego el código de identificación de la entidad PCI a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con #, debidamente separados por punto y coma sin espacios, ejemplo Adjunto:

Ejemplo (16-01-02-042;Contrato 20/2022;pperez@entidaddesalud.gov.co.la factura inicial más la nota débito)".

De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento .Zip (PDF, XML).

DOCUMENTO ZIP de recepción de Facturas Electrónicas



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-054;084-8-2000 __-23;pepito.perez@correo.policia.gov.co

El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la RASES No 7.

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No 7, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

Documentos Requeridos:

- a. Factura de venta que cumpla con los requerimientos de ley
- b. Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato
- c. Soportes de pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales

Si los documentos en referencia son devueltos por la Ventanilla Única Central de Cuentas del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, de la Policía Nacional y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del SERVICIO OFERTADO o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 2: La Ley 1437 de 18 de enero de 2011, que en su CAPÍTULO VII Establece el Silencio administrativo, Artículo 84 Silencio Positivo; en consecuencia, y acorde al Decreto 441 del 2022 y la Resolución 2284 del 2023 anexo técnico N°3, circular externa No 21 del 2024 y el artículo 57 de la ley 1438 del 2011 establece: El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de no presentar impugnaciones a la misma se entenderá que estas son aceptadas.

ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

PARÁGRAFO 2: CONCILIACIÓN DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas presentadas a La Unidad Prestadora de Salud Meta, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la Unidad Prestadora de Salud Meta, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN.
- b) Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.
- c) Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación del suministro y a los soportes de la facturación.
- d) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones
- e) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.

Nota: Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: SIKUANY SAS
CUENTA No. 00130957000100015985
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BBVA COLOMBIA

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **(SIF II) No 28926 de fecha 04-05-2026**, expedido por la auxiliar de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 7.

El valor del contrato corresponde a **Diecinueve millones ochocientos mil pesos MCTE (\$19.800.000,00) M/CTE.**, incluido el IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones y todas las erogaciones que cause el presente proceso.

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA | VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA |
|--------------------|---|---------|---|---------|----------|--|--|
| 1 | A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES | RASES 7 | SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - META*. | 16 | 1 | \$ 19.800.000,00 | \$ 19.800.000,00 |
| VALOR TOTAL | | | | | | | \$ 19.800.000,00 |

OFERTA ECONÓMICA

| N° | DESCRIPCION | VALOR A OFERTAR |
|----|---|-----------------|
| 1 | ACETAMINOFEN JARABE 150 MG/5ML FRASCO | \$ 1.877 |
| 2 | ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG TABLETAS | \$ 65 |
| 3 | ACETATO DE ALUMINIO POLVO SOBRES | \$ 830 |
| 4 | ACETAZOLAMIDA TABLETA 250 MG TABLETAS | \$ 738 |
| 5 | ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TABLETAS | \$ 45 |
| 6 | ACETILCISTEINA 100MG/5ML JARABE FRASCO | \$ 18.740 |
| 7 | ACICLOVIR 5% UNGÜENTO | \$ 27.020 |
| 8 | ACICLOVIR TABLETA 200 MG TABLETAS | \$ 230 |
| 9 | ACICLOVIR UNGUENTO TOPIC.AL 5% TUBO | \$ 4.030 |
| 10 | ACIDO FOLICO 1 MG TABLETAS | \$ 43 |
| 11 | ACIDO TRANEXAMICO 500 MG TAB | \$ 996 |
| 12 | ACIDO VALPROICO 250MG/5ML JARABE FRASCO | \$ 7.417 |
| 13 | ACIDO VALPROICO VALPROATO DE SODIO ANTIGUO TTO VALCOTE 500 MG | \$ 2.440 |
| 14 | ALBENDAZOL 100MG/5ML SUSPENSION FRASCO | \$ 1.393 |
| 15 | ALBENDAZOL TABLETA 200 MG TABLETAS | \$ 420 |
| 16 | ALCOHOL POLIVINILICO 1.4% OFTALMICO FRASCO | \$ 7.070 |
| 17 | ALFAMETILDOPA TABLETA 250 MG TABLETAS | \$ 1.990 |
| 18 | ALUMINIO HIDROXIDO+MAGNESIO HIDROXIDO+SIMETICONA (200+200+20) MG/5ML FRASCO | \$ 10.470 |
| 19 | AMANTADINA TAB 100MG TABLETAS | \$ 1.330 |
| 20 | AMIKACINA 500MG/2ML AMPOLLAS | \$ 3.267 |
| 21 | AMIODARONA 200MG TABLETAS | \$ 640 |
| 22 | AMITRIPTILINA 25 MG TABLETAS | \$ 86 |
| 23 | AMLODIPINO TABLETA X 5 MG TABLETAS | \$ 43 |
| 24 | AMLODIPINO X 10 MG TABLETAS | \$ 67 |
| 25 | AMLODIPINO/ VALSARTAN 10/160MG | \$ 1.859 |
| 26 | AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (400+57) JARABE FRASCO | \$ 13.950 |
| 27 | AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (500+125) MG TABLETAS | \$ 1.995 |
| 28 | AMOXICILINA CAPSULA 500 MG TABLETAS | \$ 291 |
| 29 | AMPICILINA + SULBACTAM 375 MG TABLETAS | \$ 2.240 |
| 30 | AMPICILINA SUSP ORAL 250MG/5ML FRASCO | \$ 3.920 |
| 31 | AMPICILINA TAB O CAP 500 MG TABLETAS | \$ 327 |
| 32 | ASCORBICO ACIDO 500 MG TABLETAS | \$ 230 |
| 33 | ATORVASTATINA 20 MG TABLETAS | \$ 63 |
| 34 | ATORVASTATINA 40 MG TABLETAS | \$ 108 |
| 35 | AZATIOPRINA TABLETA 50 MG TABLETAS | \$ 443 |
| 36 | AZITROMICINA 200 MG/5ML SUSP 15 ML FRASCO | \$ 10.850 |
| 37 | AZITROMICINA 500 MG TABLETAS | \$ 1.036 |
| 38 | BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50MCG NASAL INHALADOR NASAL | \$ 11.500 |
| 39 | BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250MCG BUCAL INHALADOR | \$ 11.900 |
| 40 | BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50MCG BUCAL INHALADOR | \$ 9.850 |
| 41 | BENZOATO BENZILO 30% LOCION 120 ML FRASCO | \$ 8.950 |
| 42 | BETAHISTINA 16MG | \$ 490 |
| 43 | BETAMETASONA 4MG/ML AMPOLLA | \$ 925 |
| 44 | BETAMETASONA CREMA 0 05% TUBO | \$ 3.870 |
| 45 | BIPERIDENO CLORHIDR.TABLE 2 MG TABLETAS | \$ 50 |
| 46 | BISACODILO TABLETA 5 MG TABLETAS | \$ 52 |
| 47 | BRIMONIDINA TARTRATO de .2 % COLIRIO OFTALMICO FRASCO | \$ 23.381 |

VALOR

| | | |
|-----|--|-----------|
| 48 | BUDESONIDA + FORMOTEROL 200+6MCG CAPSULAS INHALADOR | \$ 1.162 |
| 49 | CALCIO CARBONATO + VITAMINA D 600 MG+200UI TABLETAS | \$ 218 |
| 50 | CALCIO CARBONATO TABLETA 600 M TABLETAS | \$ 245 |
| 51 | CALCITRIOL CAPSULA 0 25 MCG CAPSULA | \$ 182 |
| 52 | CAPTOPRIL TABLETA 25 MG TABLETAS | \$ 87 |
| 53 | CAPTOPRIL TABLETA 50 MG TABLETAS | \$ 99 |
| 54 | CARBAMAZEPINA 100MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO | \$ 8.952 |
| 55 | CARBAMAZEPINA RETARD Tratamiento antiguo TEGRETOL 400 MG TABLETAS | \$ 796 |
| 56 | CARBAMAZEPINA TABLETA 200 MG TABLETAS | \$ 146 |
| 57 | CARBOXIMETILCELULOSA SODICA 10MG/ML OFTALMICO FRASCO | \$ 23.480 |
| 58 | CARVEDIOL TAB. 6.25 MG TABLETAS | \$ 297 |
| 59 | CARVEDIOL TABLETA 12.5 MG TABLETAS | \$ 594 |
| 60 | CARVEDIOL TABLETA 25 MG TABLETAS | \$ 1.189 |
| 61 | CEFALEXINA SUSP ORAL 250MG/5ML FRASCO | \$ 5.390 |
| 62 | CEFALEXINA TAB O CAP 500 MG TABLETAS | \$ 442 |
| 63 | CETIRIZINA 10MG TABLETAS | \$ 55 |
| 64 | CETIRIZINA JARABE 60 ML FRASCO | \$ 3.360 |
| 65 | CIANOCOBALAMINA 1MG/ML SOL INY | \$ 1.022 |
| 66 | CIPROFIBRATO 100MG | \$ 864 |
| 67 | CIPROFLOXACINA 500MG TABLETAS | \$ 255 |
| 68 | CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO+DEXAMETASONA 0.3% OFTALMICO FRASCO | \$ 29.680 |
| 69 | CLARITROMICINA 250MG/5ML JARABE FRASCO | \$ 17.500 |
| 70 | CLARITROMICINA TABLETA 500 MG TABLETAS | \$ 1.655 |
| 71 | CLEMASTINA 2MG/2ML INYECTABLE AMPOLLA | \$ 13.950 |
| 72 | CLINDAMICINA 300 MG TABLETAS | \$ 975 |
| 73 | CLOBETASOL PROPIONATO (CREMA) de 0,05 % TUBO | \$ 5.460 |
| 74 | CLOBETASOL PROPIONATO 0.05% TOPICA FRASCO | \$ 15.420 |
| 75 | CLONIDINA TABLETA X 150 MCG TABLETAS | \$ 42 |
| 76 | CLOPIDOGREL 75 MG TABLETAS | \$ 1.540 |
| 77 | CLORFENIRAMINA 4 MG TABLETAS | \$ 39 |
| 78 | CLORFENIRAMINA JARABE 120 ML FRASCO | \$ 2.365 |
| 79 | COROQUINA TABLETA X 150 MG TABLETAS | \$ 210 |
| 80 | CLOTRIMAZOL 100MG OVULO O TABLETA VAGINAL OVULO | \$ 336 |
| 81 | CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA 1% TUBO | \$ 4.090 |
| 82 | CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1% TUBO | \$ 6.560 |
| 83 | COLCHICINA TABLETA 0 5 MG TABLETAS | \$ 88 |
| 84 | COMPLEJO B 250 TABLETAS | \$ 88 |
| 85 | CORTICOIDE PROCTOLOGICO UNGÜENTO RECTAL TUBO | \$ 32.270 |
| 86 | CORTICOIDE+NEOMICINA SULFATO+POLIMIXINA B SULFATO (1-2MG+3.5MG+6000-7000UI) OFTALMICA FRASCO | \$ 3.980 |
| 87 | CROMOGLICATO SODICO 2% OFTALMICA FRASCO | \$ 6.160 |
| 88 | CROTAMITON 10% LOCION | \$ 7.280 |
| 89 | DAPAGLIFLOZINA 10 MG TABLETAS | \$ 5.040 |
| 90 | DAPAGLIFLOZINA+ METFORMINA 10+100MG | \$ 5.634 |
| 91 | DEFLAZACORT 30 MG TABLETAS | \$ 1.496 |
| 92 | DEXAMETASONA 4MG/ML AMPOLLA | \$ 590 |
| 93 | DICLOFENACO 50 MG TABLETAS | \$ 44 |
| 94 | DICLOXACILINA 250MG/5ML JARABE FRASCO | \$ 4.350 |
| 95 | DICLOXACILINA CAPSULA 500 MG TABLETAS | \$ 378 |
| 96 | DIHIDROCODEINA JARABE 120 ML FRASCO | \$ 7.343 |
| 97 | DILTIAZEM 60 MG TABLETAS | \$ 189 |
| 98 | DIMENHIDRINATO 50MG TABLETAS | \$ 90 |
| 99 | DOXICICLINA 100 MG TABLETAS | \$ 217 |
| 100 | EMPAGLIFLOZINA 25MG | \$ 9.240 |
| 101 | ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 MG TABLETAS | \$ 85 |
| 102 | ENALAPRIL MALEATO TABLETA 5 MG TABLETAS | \$ 120 |
| 103 | ENOXAPARINA 40MG JERINGA PRELENADA | \$ 13.064 |
| 104 | ERGOTAMINA +CAFEINA (1+100) MG TABLETAS | \$ 392 |
| 105 | ERITROMICINA 500 MG TABLETAS | \$ 695 |
| 106 | ERITROPOYETINA de 2.000 UI/ AMPOLLA PARENTERAL AMPOLLAS | \$ 25.060 |
| 107 | ESPIRAMICINA 3 M.U.I. TABLETA | \$ 2.100 |
| 108 | ESPIRONOLACTONA 25 MG TABLETAS | \$ 131 |
| 109 | ESOMEPRAZOL 20MG TABLETAS | \$ 138 |
| 110 | ESTROGENOS NATURALES CONJUGADOS 0.0625 CREMA VAGINAL TUBO | \$ 33.684 |
| 111 | ESTROGENOS NATURALES CONJUGADOS de 0,625 TABLETA. | \$ 1.030 |
| 112 | FENITOINA SUSPENSION ORAL125MG/5 ML FRASCO | \$ 587 |
| 113 | FLUCONAZOL CAPSULA 200 MG TABLETAS | \$ 587 |
| 114 | FLUNARIZINA 10 MG TABLETAS | \$ 98 |
| 115 | FLUOROMETALONA 0.1% COLIRIO OFTALMICO FRASCO | \$ 11.555 |
| 116 | FLUOXETINA 20 MG TABLETAS | \$ 74 |
| 117 | FOLICO ACIDO TABLETA 1 MG TABLETAS | \$ 40 |
| 118 | FRACCION FLAVONOIDE MICRONIZADA (DIOSMINA+HESPERIDINA) de 500 MG TABLETAS | \$ 877 |
| 119 | FUROSEMIDA TABLETA 40 MG TABLETAS | \$ 50 |
| 120 | FUSIDICO ACIDO 2% CREMA TUBO | \$ 5.187 |
| 121 | GABAPENTIN 400MG TABLETAS | \$ 636 |

| | | |
|-----|---|------------|
| 122 | GEMFIBROZILLO TABLETA 600 MG TABLETAS | \$ 340 |
| 123 | GENTAMICINA 160MG/2ML AMPOLLA | \$ 1.376 |
| 124 | GENTAMICINA 80MG/2ML AMPOLLA | \$ 1.148 |
| 125 | GENTAMICINA SULFATO (0.3) % 3MG/ML OFTALMICO FRASCO | \$ 3.360 |
| 126 | GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLETAS | \$ 46 |
| 127 | GLIMEPIRIDA 2MG TABLETAS | \$ 421 |
| 128 | HALOPERIDOL SOLUCION ORAL 2 MG FRASCO | \$ 4.927 |
| 129 | HALOPERIDOL TABLETA 10 MG TABLETAS | \$ 210 |
| 130 | HALOPERIDOL TABLETA 5 MG TABLETAS | \$ 145 |
| 131 | HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25MG TABLETAS | \$ 35 |
| 132 | HIDROCORTISONA (ACETATO) 1% CREMA TUBO | \$ 3.050 |
| 133 | HIDROCORTISONA POLVO REC.100MG AMPOLLA | \$ 3.628 |
| 134 | HIDROXICINA 25 MG TABLETAS | \$ 155 |
| 135 | HIDROXICINA JARABE 0.25% FRASCO | \$ 6.245 |
| 136 | HIERRO FERROSO TAB X 300 MG TABLETAS | \$ 65 |
| 137 | HIERRO SULFATO 125MG/ML FRASCO | \$ 2.695 |
| 138 | HIOSCINA BUTIL BROMURO 20MG/MLS AMPOLLA | \$ 1.234 |
| 139 | HIOSCINA N-BUTIL BROM.TAB 10MG TABLETAS | \$ 182 |
| 140 | IBUPROFENO 100MG/5ML JARABE FRASCO | \$ 16.828 |
| 141 | IBUPROFENO TABLETA 400 MG TABLETAS | \$ 126 |
| 142 | IMIPRAMINA TAB 25 MG TABLETAS | \$ 110 |
| 143 | INSULINA GLARGINA (LANTUS) de 300 UI/3ML CARTUCHO | \$ 38.340 |
| 144 | INSULINA GLULISINA (APIDRA) 300UI/3ml CARTUCHO | \$ 24.072 |
| 145 | IPRATROPIO BROMURO 0.25MG/ML SOLUCION PARA INHALACION NASAL INHALADOR | \$ 24.450 |
| 146 | IPRATROPIO BROMURO 20 MCG/PUFF BUCAL INHALADOR | \$ 30.680 |
| 147 | ISOSORBIDE DINITRATO TAB 10MG TABLETAS | \$ 70 |
| 148 | ISOSORBIDE DINITRATO TAB 5MG TABLETAS | \$ 2.003 |
| 149 | IVERMECTINA GOTAS 0.6% 5 ML FRASCO | \$ 3.080 |
| 150 | KETOCONAZOL de 200 TABLETA | \$ 370 |
| 151 | KETOPROFENO 2.5%GEL TUBO | \$ 9.968 |
| 152 | LATANOPROST 0.005% COLIRIO OFTALMICO FRASCO | \$ 41.343 |
| 153 | LEVODOPA CARBIDOPA (250+25) MG TABLETA | \$ 416 |
| 154 | LEVOMEPRMAZINA 4% GOTAS 20 ML FRASCO | \$ 9.590 |
| 155 | LEVOMEPRMAZINA TABLETA 25 MG TABLETAS | \$ 287 |
| 156 | LEVONORGESTREL TABLETA 0.75MG TABLETAS | \$ 8.707 |
| 157 | LEVONORGESTREL+ETILINIL ESTRADIOL (150+30) MCG TABLETAS | \$ 6.103 |
| 158 | LEVOTIROXINA SODICA 100 MG TABLETAS | \$ 47 |
| 159 | LEVOTIROXINA SODICA 50 MG TABLETAS | \$ 42 |
| 160 | LITIO CARBONATO TABLETA 300 MG TABLETAS | \$ 669 |
| 161 | LOPERAMIDA CLORHIDRATO 2 MG TABLETAS | \$ 70 |
| 162 | LORATADINA 5MG/5ML SOLUCION FRASCO | \$ 3.640 |
| 163 | LORATADINA TABLETA 10 MG TABLETAS | \$ 77 |
| 164 | LOSARTAN 100 MG TABLETAS | \$ 114 |
| 165 | LOSARTAN 50 MG TABLETAS | \$ 61 |
| 166 | LOVASTATINA 20 MG TABLETAS | \$ 107 |
| 167 | MEDROXIPROGESTERONA 150 MG AMPOLLA | \$ 11.325 |
| 168 | MEDROXIPROGESTERONA 5 MG TABLETAS | \$ 369 |
| 169 | MEDROXIPROGESTERONA+ESTRADIOL (25+5) MG AMPOLLAS | \$ 14.037 |
| 170 | MELOXICAM 7.5 MG TABLETAS | \$ 76 |
| 171 | METFORMINA 850 MG TABLETAS | \$ 115 |
| 172 | METFORMINA 500 MG TABLETAS | \$ 392 |
| 173 | METIMAZOL 5 MG TABLETAS | \$ 119 |
| 174 | METOCARBAMOL 750 MG TABLETAS | \$ 189 |
| 175 | METOCLOPRAMIDA 10 MG TABLETAS | \$ 82 |
| 176 | METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML AMPOLLA | \$ 495 |
| 177 | METOCLOPRAMIDA ORAL 4MG/M FRASCO | \$ 3.300 |
| 178 | METOPROLOL SUCCIONATO 50MG TABLETA | \$ 617 |
| 179 | METOPROLOL TARTRATO de 50 MG TABLETA | \$ 617 |
| 180 | METOPROLOL TARTRATO TAB 100 MG TABLETA | \$ 1.235 |
| 181 | METOTREXATE de 2,5 MILIGRAMOS TABLETA | \$ 741 |
| 182 | METRONIDAZOL 250MG/5ML JARABE FRASCO | \$ 4.627 |
| 183 | METRONIDAZOL 500 MG OVULO VAGINAL | \$ 343 |
| 184 | METRONIDAZOL 500 MG TABLETAS | \$ 117 |
| 185 | MINOXIDIL 10MG | \$ 336 |
| 186 | MOMETASONA FUROATO de 50 MICROGRAMOS AEROSOL NASAL INHALADOR NASAL | \$ 208.318 |
| 187 | MONTELUKAST 10 MG TABLETAS | \$ 2.521 |
| 188 | MONTELUKAST 4 MG TABLETAS | \$ 1.008 |
| 189 | MONTELUKAST 5 MG TABLETAS | \$ 1.260 |
| 190 | NAPROXENO 250 MG TABLETAS | \$ 126 |
| 191 | NAPROXENO 500 MG TABLETAS | \$ 336 |
| 192 | NIMODIPINO 30 MG TABLETAS | \$ 220 |
| 193 | NISTATINA de 100.000 UI/ML JARABE FRASCO | \$ 5.476 |
| 194 | NITROFURANTOINA 100 MG TABLETAS | \$ 235 |
| 195 | NITAZOXANIDA 500 MG TABLETAS | \$ 1.092 |
| 196 | NITAZOXANIDA 2% SUSPENSION | \$ 9.023 |

| | | |
|-----|---|-----------|
| 197 | NORFLOXACINA 400 MG TABLETAS | \$ 329 |
| 198 | OLANZAPINA 10 MG TABLETAS | \$ 4.301 |
| 199 | OMEPRAZOL 20 MG TABLETAS | \$ 70 |
| 200 | OXIBUTININO 5MG/5ML SUSPENSIONES FRASCO | \$ 28.980 |
| 201 | OXIMETAZOLINA SOLUCION 0,025% GOTAS NASAL FRASCO | \$ 6.758 |
| 202 | OXIMETAZOLINA SOLUCION 0,05% GOTAS NASAL FRASCO | \$ 4.830 |
| 203 | PENICILINA CRISTALINA de 1.000.000 UI AMPOLLA | \$ 2.531 |
| 204 | PENICILINA G BENZATINICA de 1.200.000 UI AMPOLLA | \$ 1.935 |
| 205 | PENICILINA G BENZATINICA de 2.400.000 UI AMPOLLA | \$ 3.066 |
| 206 | PIRANTEL 250MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO | \$ 10.262 |
| 207 | PIRANTEL TABLETAS X 250 MG TABLETAS | \$ 423 |
| 208 | PODOFILINA 20% SOLUCION TOPICA FRASCO | \$ 30.169 |
| 209 | PRazosin 1 MG TABLETAS | \$ 56 |
| 210 | PREDNISOLONA 5 MG TABLETAS | \$ 58 |
| 211 | PREDNISOLONA+FENILEFRINA OFTALMICA FRASCO | \$ 32.200 |
| 212 | PROGESTERONA 200MG | \$ 1.508 |
| 213 | PROPAPENONA de 150 MG TABLETAS | \$ 819 |
| 214 | PROPANOLOL 40 MG TABLETAS | \$ 108 |
| 215 | RIFAMPICINA 300 MG TABLETAS | \$ 1.463 |
| 216 | ROSUVASTATINA 40MG | \$ 251 |
| 217 | SALBUTAMOL (2MG/5ML) SALBUTAMOL SOLUCION ORAL FRASCO | \$ 2.828 |
| 218 | SALBUTAMOL 100MCG AEROSOL BUCAL INHALADOR | \$ 5.469 |
| 219 | SALES DE REHIDRATACION ORAL Aporte al menos 60 meq SOBRES | \$ 2.460 |
| 220 | SECNIDAZOL 500 MG TABLETAS | \$ 369 |
| 221 | SERTRALINA 50 MG TABLETAS | \$ 136 |
| 222 | SITAGLIPTINA/METFORMINA 50/1000MG TAB | \$ 2.239 |
| 223 | SUCRALFATE 1 G TABLETAS | \$ 423 |
| 224 | SULFASALAZINA 500MG TABLETAS | \$ 492 |
| 225 | SULFATO FERROSO 300 MG TABLETAS | \$ 76 |
| 226 | SUMATRIPTAN 50MG TABLETAS | \$ 46.009 |
| 227 | TAMOXIFENO de 20 MG TABLETAS | \$ 416 |
| 228 | TAMSULOSINA 0.4 MG TABLETAS | \$ 471 |
| 229 | TAMSULOSINA 0,4MG + DUTASTERIDA 0,5MG TABLETA | \$ 1.231 |
| 230 | TELMISARTAN + AMLODIPINO 80/5MG TABLETA | \$ 3.311 |
| 231 | TELMISARTAN 40MG TABLETAS | \$ 252 |
| 232 | TERBINAFINA 250 MG TABLETAS | \$ 786 |
| 233 | TIAMINA (VITAMINA B1) 300 MG TABLETAS | \$ 159 |
| 234 | TIAMINA (VITAMINA B1) de 100 MILIGRAMOS AMPOLLA | \$ 7.619 |
| 235 | TIMOLOL MALEATO 0,50% OFTALMICO FRASCO | \$ 3.360 |
| 236 | TIMOLOL MALEATO+DORZOLAMIDA CLORHIDRATO (0.5+2)% OFTALMICO FRASCO | \$ 13.972 |
| 237 | TIMOLOL+BIMATOPROST (5+0.3) MG/ML OFTALMICA FRASCO | \$ 50.400 |
| 238 | TINIDAZOL 500 MG TABLETAS | \$ 196 |
| 239 | TINIDAZOL 20% (1G/5ML) SUSPENSION FRASCO | \$ 3.139 |
| 240 | TOBRAMICINA SOLUCION 0.3% OFTALMICO FRASCO | \$ 12.406 |
| 241 | TOBRAMICINA+DEXAMETASONA (0.3+0.1)% OFTALMICO FRASCO | \$ 11.074 |
| 242 | TOPIRAMATO (50MG) TABLETAS | \$ 1.253 |
| 243 | TOPIRAMATO 100MG TABLETAS | \$ 2.436 |
| 244 | TOPIRAMATO 15 MG TABLETAS | \$ 385 |
| 245 | TIZANIDINA 4MG | \$ 374 |
| 246 | TRAMADOL 100MG/2ML AMPOLLAS | \$ 12.234 |
| 247 | TRAMADOL 100MG/ML ORAL GOTAS FRASCO | \$ 2.978 |
| 248 | TRAZODONA 50MG TABLETAS | \$ 117 |
| 249 | TRIMEBUTINA 200 MG TABLETAS | \$ 290 |
| 250 | TRIMETOPIM + SULFAMETOXAZOL (160+800) MG TABLETAS | \$ 272 |
| 251 | TRIMETOPIM + SULFAMETOXAZOL 40+200MG/5ML JARABE FRASCO | \$ 3.395 |
| 252 | TROPICAMIDA 1% (10MG/ML) SOLUCION OFTALMICA FRASCO | \$ 30.487 |
| 253 | VENLAFAXINA 37,5MG | \$ 657 |
| 254 | VALPROICO ACIDO de 250 MILIGRAMOS TABLETA | \$ 322 |
| 255 | VALSARTAN 160 MG TABLETAS | \$ 464 |
| 256 | VALSARTAN 80MG TABLETAS | \$ 308 |
| 257 | VERAPAMILO + TRANDOLAPRIL 180MG+2MG TABLETAS | \$ 2.667 |
| 258 | VERAPAMILO 120MG TABLETAS | \$ 266 |
| 259 | VERAPAMILO 80 MG TABLETAS | \$ 177 |
| 260 | VITAMINA A de 100.000 UI CAPSULAS | \$ 721 |
| 261 | VITAMINA A de 50.000 UI CAPSULAS | \$ 150 |
| 262 | VITAMINA K1 10 MILIGRAMOS AMPOLLA | \$ 2.478 |
| 263 | WARFARINA SODICA 5 MG TABLETAS | \$ 167 |
| 264 | YODOPOVIDONA BUCOFARINGEO 8% FRASCO | \$ 8.281 |
| 265 | ZINC OXIDO + NISTATINA (0,2 G+100.000 U.I.) / G CREMA TUBO | \$ 12.166 |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las contempladas en el anexo No. 1 de la presente aceptación de oferta.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de aceptación de la oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 -NIT. 900.407.224-6**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

1. GARANTÍA ÚNICA:

a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta y vigente por un término igual a la ejecución del contrato y un 1 año más.

c) **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento 5% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y tres (3) años más.

d) **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL:** Por Doscientos (200) SMLMV, vigente por el plazo de ejecución de la aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde, el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas de la penal pecuniaria convenidas que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador, En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO – EL CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

2. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las diferentes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, así:

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES

a) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de desistir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7**, podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

b). **MULTAS.** - El contratante podrá imponer multa por el incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, la cual se liquidará con base en 0.5% del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

C. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato. EL CONTRATISTA pagará a REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. No obstante, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal

pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en la Resolución No. 03049 de 2014, por el cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional: 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventora o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). **NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). **NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudir a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). **NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

| | |
|---|---|
| PLAZO DE EJECUCIÓN LIQUIDACIÓN | <p>El plazo de ejecución del contrato será a partir de la expedición de la carta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta 31 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.</p> <p>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y (6) meses más, dentro de los cuales los primeros cuatro (4) meses siguientes a su terminación se liquidará de manera bilateral entre las partes. En caso de no llegar acuerdo alguno, la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes, procederá a liquidar de manera unilateral dentro del término legal, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 164, literal J de la Ley 1437 de 2011 el termino para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o derecho. Para efectos de lo anterior se requerirá; la presentación del certificado de recibido, en el cual debe constar que el servicio fue prestado a satisfacción conforme a las estipulaciones contractuales y el cumplimiento de los aportes establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo a lo anterior, el acta será suscrita por las partes contratantes y servirá como soporte para cualquier reclamación posterior.</p> |
| LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO | <p>El servicio se prestará en las instalaciones del contratista, la cual debe estar ubicada en el perímetro urbano del municipio de Granada, Departamento de Meta.</p> |
| MONEDA DEL CONTRATO | <p>Pesos colombianos</p> |
| VIGENCIA | <p>La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y seis (6) Meses más, término que será utilizado para efectos de liquidación del Contrato, conforme al numeral 4.3 "<u>proyectos de liquidación</u>" de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "<u>Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional</u>"</p> |

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos, recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el proceso **PN RASES No 7 MIC 043 2026**, cuyo objeto es la **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - META**, a al señor **JUAN DAVID LÓPEZ MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.777.324 de Medellín, en atención a que cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación que rigió el proceso y obtuvo el primer orden de elegibilidad.

Atentamente;


 Teniente Coronel **JAIME ANDRÉS ESPEJO NAVARRO**
 Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7

Elaboró : IT Zuly Milena Agredo Sánchez Analista de Contratos RASES N° 7

Revisó: CT Sergio Andrés Ruiz Hidalgo Jefe Área Logística y Financiera RASES N° 7

Revisó: SI Edison Javier Martínez Guayabo Jefe Grupo Contratos RASES N° 7 (E)

Revisó: CPS. Evelyne Alexandra Benitez Gutiérrez – Abogada RASES

Calle 15 No. 15ª - 33, Av. los maracos barrio el estero
demet.rase7-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 13 de 23

POLICIA NACIONAL - zuly.agredo

ANEXO No 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ITEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|------|---|
| | EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA |
| 1 | El contratista acreditó la experiencia con contratos celebrados con la Regional de Aseguramiento en salud No.7, este aportó certificación firmada por el contratista donde mostró el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, para lo cual la Regional de Aseguramiento en salud No.7, verificó la información según lo señalado en el Decreto 019 de 2012 |
| 2 | Cumplimiento de normatividad: El contratista garantizó que todos los medicamentos, cuentan con registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos INVIMA. |
| 3 | Condiciones de calidad de los medicamentos: Los medicamentos deben ser originales o genéricos autorizados por INVIMA. <ul style="list-style-type: none"> - Deben tener una fecha de vencimiento mínima, normalmente se exige: - No inferior a 9 meses, salvo medicamentos de rotación rápida. - Los medicamentos deben contar con perfectas condiciones de almacenamiento |
| 4 | El contratista, indicó que está legalmente autorizado para comercializar medicamentos, así mismo cuenta con un concepto sanitario favorable para almacenamiento y distribución. |
| 5 | Capacidad operativa. El Contratista garantizó por escrito que cuenta con personal idóneo para el manejo, almacenamiento y dispensación de medicamentos, para tal efecto acreditó: <ul style="list-style-type: none"> - 1 (un) regente de farmacia. - 1 (un) auxiliar de servicios farmacéuticos o en su caso auxiliar de farmacia. Para tal efecto, aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Copia de título académico - Certificaciones laborales que acrediten en actividades relacionadas con servicios farmacéuticos, manejo, almacenamiento y dispensación de medicamentos. |
| 6 | En caso de que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 requiera el suministro de medicamentos que no se encuentre relacionados en el presente contrato y que se encuentren incluidos en el acuerdo 080 de 2022, y puedan ser suministrados por el contratista, este los entregara únicamente con la autorización escrita vía correo electrónico por el ordenador del gasto o por el supervisor del contrato, previo el siguiente tramite Envío de cotización por el contratista, del medicamento requerido al supervisor del contrato. Nota. (En caso de que se traten de medicamentos regulados el precio se pagara conforme la regulación existente.) |
| 7 | El contratista cuenta con un punto físico destinado al almacenamiento y dispensación de medicamentos, el cual debe cumplir con la normatividad vigente. |
| 8 | El usuario contará con un término máximo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la fecha y hora de generación de la prescripción médica, para realizar la radicación de la formula ante el operador encargado del suministro de medicamentos. |
| 9 | El contratista certificó que cuenta con un stock mínimo para el suministro de medicamentos. Lo anterior podrá ser verificado por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 en cualquier momento durante la ejecución del contrato. |
| 10 | El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de suministro y dispensación de medicamentos de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 07:00 am hasta las 16:00 horas en jornada continua, el día sábado la jornada será desde las 07:00 am hasta las 12:00 pm con el fin de asegurar la disponibilidad y acceso oportuno a los usuarios |
| 11 | El suministro de medicamentos se deberá realizar únicamente a los usuarios debidamente identificados con la carne de cotizante o beneficiario de la Policía Nacional, y de cuyas formulas medicas originales que hayan sido expedidas en el Hospital de Granada o de la ESE municipal de Granada. |
| 12 | El suministro y pago de medicamentos dispensados a los usuarios de la Policía Nacional en el municipio de Granada, se realizará y pagará únicamente por las cantidades ordenadas por los médicos tratantes. |
| 12 | El contratista deberá informar al jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 y al supervisor del contrato, mensualmente sobre la ejecución del contrato y cuando el mismo se encuentre en un cincuenta (50%), un setenta (70%), un noventa (90%) y un cien (100%) por ciento, con el fin de no sobre ejecutar el contrato |
| 13 | Tiempo de formulación La formulación de medicamento en pacientes formulados por el servicio de urgencias podrá hacerse para una duración de tratamiento inferior o igual a diez (10) días calendario salvo en antibióticos. Para usuarios atendidos por Consulta Externa en tratamientos no crónicos será hasta por treinta (30) días calendario. Para formulas expedidas por los Servicios de Medicina Interna, Cardiología, Neurología, Psiquiatría y demás que establezca la dirección de Sanidad incluidos los Programas Especiales hasta por sesenta (60) días. Para los medicamentos de control especial la prescripción será hasta por treinta (30) días. |
| 14 | Tiempo de espera para dispensación ambulatoria. El tiempo máximo de espera de un paciente para entrega de su fórmula será de 30 minutos. |
| 15 | El contratista deberá permitir que el medico auditor de medicamentos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 realice la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente para los establecimientos que dispensan medicamentos. |
| 16 | Análisis de Indicadores: Una vez se informen los resultados de estos indicadores al contratista, deberá enviar los indicadores los primeros cinco (5) días de cada mes al supervisor con el fin de realizar el análisis respectivo y presentar los planes de mejoramiento dentro de los siguientes 10 días hábiles siguientes a la notificación, cuando presenten resultados no conformes. |
| 17 | Porcentaje de pendientes Entregados por Punto de Dispensación: No total de transacciones farmacéuticas pendientes dispensadas X 100/ total de transacciones farmacéuticas pendientes generadas. |

| | |
|----|---|
| 18 | Porcentaje de Errores de Dispensación en la Entrega: No. de errores de dispensación X 100/total de transacciones farmacéuticas dispensadas (manejo por formato registro manual). |
| 19 | Porcentaje de Errores de Prescripción Detectados en la Dispensación: No. De transacciones farmacéuticas con errores de prescripción que son detectados por el operador antes de la dispensación X 100/total de transacciones farmacéuticas que fueron radicadas para dispensación. |
| 20 | Porcentaje % De Medicamentos Pendientes Entregados a Domicilio: No. Total, de medicamentos pendientes entregados a domicilios x 100/ total de medicamentos pendientes generados. |
| 21 | Garantía: Los medicamentos entregados durante la fase de ejecución del futuro contrato no podrán tener una fecha de vencimiento inferior a 9 meses contados a partir del momento de la entrega. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la vida útil del medicamento entregado y no presentarse este hecho como una constante. |
| 22 | El contratista en el evento excepcional en que la Entidad no pueda realizar la entrega completa en el momento que se reclamen los medicamentos, estas deberán disponer del mecanismo para que en un lapso no mayor a 48 horas se coordine y garantice su entrega en el lugar de residencia o trabajo si el afiliado lo autoriza. |
| 23 | Manejo de Residuos El manejo de residuos deberá contemplar Buenas Prácticas Ambientales las cuales incluirán: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gestión Integral de residuos sólidos y líquidos con medida que permitan disminuir la cantidad de residuos generados ▪ Uso de elementos de protección personal ▪ Normativa ambiental Saneamiento Básico |
| 24 | El contratista indicó que cuenta con buzón de sugerencias removible con sus respectivos formatos, esfero y demás elementos que se requieran. |
| 25 | Beneficios a personas Adultas Mayores. En cumplimiento a lo estipulado por la Ley 1171 del 7 de diciembre de 2007 y Ley 1251 de 2008, para los usuarios que hayan cumplido 62 años de edad, deberá establecerse una ventanilla preferencial para su atención con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen. Cuando el contratista no suministre de manera inmediata los medicamentos formulados que estén incluidos en el vademécum a las personas mayores de 62 años, deberán garantizar su entrega en el domicilio del afiliado dentro de las 48 horas siguientes. |
| 26 | El contratista diligenció el formulario ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, firmado por el representante legal de la entidad. |
| 27 | El contratista diligenció el formulario SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, firmado por el representante legal de la entidad. |
| 28 | El contratista diligenció el anexo SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL firmado por el representante legal de la entidad. |
| 29 | Se requiere del cumplimiento de las normas vigentes en el Sistema de Garantía de Calidad expedidas por el Ministerio de Protección Social, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial. |

CONDICIONES TÉCNICAS

En caso de que la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 requiera el suministro de medicamentos que no se encuentre relacionados en el anexo 1.1 y que se encuentren incluidos en el Acuerdo 080 de 2022, y puedan ser suministrados por el contratista, este los entregara únicamente con la autorización escrita vía correo electrónico de la contratista enviada por el ordenador del gasto o por el supervisor del contrato, previo el siguiente trámite:

- a. Envío de cotización por el contratista, del medicamento requerido al supervisor del contrato.

Nota. (En caso de que se traten de medicamentos regulados el precio se pagara conforme la regulación existente.).

Etapa precontractual, celebración y ejecución del contrato: la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma

Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato

El contratista deberá diligenció el Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la entidad, de acuerdo al anexo No. 7.

FORMULACIÓN: BASADO EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 080

1. CONDICIONES TÉCNICAS

| | |
|-----|--|
| 1 | Tiempo de formulación La formulación de medicamento en pacientes formulados por el servicio de urgencias podrá hacerse para una duración de tratamiento inferior o igual a diez (10) días calendario salvo en antibióticos. Para usuarios atendidos por Consulta Externa en tratamientos no crónicos será hasta por treinta (30) días calendario. Para formulas expedidas por los Servicios de Medicina Interna, Cardiología, Neurología, Psiquiatría y demás que establezca la dirección de Sanidad incluidos los Programas Especiales hasta por sesenta (60) días. Para los medicamentos de control especial la prescripción será hasta por treinta (30) días. |
| 1.2 | Caducidad El usuario cuenta con 30 días a partir de la generación de la prescripción (fecha y Hora de la Prescripción) para reclamar la formula en el punto de dispensación, antes de que esta pierda validez |

| | |
|-------|---|
| 1.3 | Tiempo de espera para dispensación ambulatoria El tiempo máximo de espera de un paciente para entrega de su fórmula será de 30 minutos. |
| 1.4 | Identificación de usuarios Los medicamentos autorizados para entrega deben ser suministradas previa presentación de los documentos que identifiquen el tipo de usuario, así: |
| 1.4.1 | Activos: Carne Policial en el cual en la parte posterior se encuentra escrita la palabra "SANIDAD" |
| 1.4.2 | Alumnos Escuelas de formación y Auxiliares de policía: Constancia de pertenencia a la Institución. |
| 1.4.3 | Retirados: Carne de asignación de retiro o certificación vigente expedida por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR. |
| 1.4.4 | Pensionados: Carne de pensionado o certificación vigente expedida por Tesorería General de la Policía Nacional TEGEN. |
| 1.4.5 | Beneficiarios: Carne Policial en el cual en la parte posterior se encuentra escrita la palabra "SANIDAD" o constancia de la dependencia de validación de derechos de la Regional de Aseguramiento u Oficinas de Talento Humano acreditadas donde informe que se encuentra en trámite. |

2. REQUISITOS TECNICOS

| | |
|-------|---|
| 2.1 | Sistema de Calidad El supervisor del contrato de Medicamentos y el grupo de auditoría de la unidad verificara el cumplimiento del Contratista respecto a los estándares de Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y su articulación con los lineamientos de la DISAN como son los manuales de procesos y procedimientos, con la definición de los procesos críticos los puntos de control, registro análisis y medición de los mismos. |
| 2.2 | Autoevaluación El contratista deberá efectuar la autoevaluación de los criterios de calidad o estándares de habilitación establecidos con base a la normatividad vigente, con una periodicidad trimestral. De igual manera deberá desarrollar los planes de mejoramiento que permitan eliminar las causas de las no conformidades identificadas en la autoevaluación, lo cual será verificado por la auditoría de la unidad. |
| 2.3 | Control Técnico El contratista llevara a cabo el control de las actividades permanentes pertenecientes al proceso de almacenamiento, de lo cual llevara registro escrito para su verificación. Los registros de dicho control deberán incluir las actividades de recepción técnica que garanticen la trazabilidad de los medicamentos desde la entrega por parte de la bodega principal en caso que exista y continuando a lo largo de la cadena logística hasta el punto de dispensación. |
| 2.4 | Evaluación del Servicio El contratista será evaluado mensualmente en su operación logística con los siguientes aspectos en concordancia con lo establecido en la Resolución 1403 del Ministerio de la Protección Social de 2007 y la Resolución 256 del Ministerio de Salud y Protección Social de 2016. La evaluación de cada indicador se hará por punto de dispensación. |
| 2.4.1 | Eficacia de entrega de Medicamentos No de transacciones farmacéuticas que cumple requisitos para ser entregados y que fueron dispensados de forma completa en el X 100/ No de transacciones prescritas. |
| 2.4.2 | Oportunidad en la Entrega No de transacciones farmacéuticas dispensadas dentro del plazo máximo establecido X 100/ No de transacciones farmacéuticas prescrita. |
| 2.4.3 | % De pendientes Entregados por Punto de Dispensación No total de transacciones farmacéuticas pendientes dispensadas X 100/ total de transacciones farmacéuticas pendientes generadas. |
| 2.4.4 | % De Errores de Dispensación en la Entrega No. de errores de dispensación X 100/total de transacciones farmacéuticas dispensadas (manejo por formato registro manual). |
| 2.4.5 | % De Errores de Prescripción Detectados en la Dispensación No. De transacciones farmacéuticas con errores de prescripción que son detectados por el operador antes de la dispensación X 100/total de transacciones farmacéuticas que fueron radicadas para dispensación. |
| 2.4.6 | % De Medicamentos Pendientes Entregados a Domicilio No. Total, de medicamentos pendientes entregados a domicilios x 100/ total de medicamentos pendientes generados. |
| 2.5 | Análisis de Indicadores Una vez se informen los resultados de estos indicadores al contratista por parte del supervisor local, se realizará el análisis respectivo y se presentaran los planes de mejoramiento dentro de los siguientes 10 días hábiles siguientes a la notificación, cuando presenten resultados no conformes. |
| 2.6 | Modelo de Gestión El contratista cumplirá lo ordenado en el Modelo de Gestión del servicio farmacéutico, determinado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, adoptado por medio de la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social en los aspectos atinentes. |
| 2.7 | Garantía Los medicamentos entregados durante la fase de ejecución del futuro contrato no podrán tener una fecha de vencimiento inferior a 9 meses contados a partir del momento de la entrega. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la vida útil del medicamento entregado y no presentarse este hecho como una constante. |

3. PENDIENTES

| | |
|-----|---|
| 3.1 | Generalidades Los medicamentos que se generen como pendientes por parte del contratista, deberán ser entregados en su totalidad, en las cantidades prescritas. Por ningún motivo el operador logístico se debe negar a la entrega y solicitar al usuario una nueva formulación para ser entregado el mismo medicamento que se generó como pendiente. En caso de presentarse no entrega de pendientes el Supervisor del contrato de la Regional de Aseguramiento contemplara dicho incumplimiento con el fin de iniciar los trámites correspondientes para iniciar proceso sancionatorio. |
| 3.2 | Justificación del Porcentaje de Pendientes |

| | |
|--------------------------|--|
| | <p>Conforme a lo señalado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012, las Entidades Promotoras de Salud tendrán obligación de suministrar y distribuir los medicamentos cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud a sus afiliados de manera completa e inmediata (CERO PENDIENTES).</p> <p>En el evento excepcional en que Entidad Promotora de Salud no pueda realizar la entrega completa en el momento que se reclamen los medicamentos, estas deberán disponer del mecanismo para que en un lapso no mayor a 48 horas se coordine y garantice su entrega en el lugar de residencia o trabajo si el afiliado lo autoriza.</p> |
| 3.3 | <p>Definición de Pendiente</p> <p>Se entiende por pendiente, cualquier fórmula con un medicamento (transacción farmacéutica), que, cumpliendo las condiciones de formulación para ser dispensado, culmina sin ser entregado en la totalidad de las cantidades de unidad de medida prescritas. Las farmacias mensualmente no podrán superar el porcentaje de pendientes máximo permitido del 3%</p> |
| 3.4 | <p>Procedimiento para Establecer el Porcentaje de Medicamentos Pendientes</p> <p>El supervisor del contrato verificara el porcentaje de pendientes como una relación entre el número de medicamentos que no fueron entregados en la fecha que el paciente se acerca a la farmacia con su fórmula conforme a lo registrado en la planilla de pendientes (anexo 1) y el número total de medicamentos entregados en el mes objeto de la verificación. Se contará el total de medicamentos entregados de todas las fórmulas entregadas (transacciones farmacéuticas) y se aplicará la siguiente formula:</p> <p>Total, medicamentos registrados en la planilla de pendientes/ Número total de medicamentos entregados en el periodo evaluado X 100</p> |
| 3.5 | <p>Valor Máximo</p> <p>El valor resultante no podrá ser superior al 3% considerando que el acceso oportuno es uno de los objetivos de la Política Farmacéutica Nacional. Si este valor es superior, se entenderá como incumplimiento del contrato.</p> |
| 3.6 | <p>Sanciones</p> <p>En caso que esta situación sea reiterativa se notificará por escrito al contratista para que en el término 48 horas justifique esta novedad; si transcurrido este plazo la entidad no recibe respuesta satisfactoria, procederá a dar inicio al proceso sancionatorio de conformidad con lo establecido en el contrato respectivo.</p> |
| 3.7 | <p>Lugar de Entrega de Medicamentos Pendientes</p> <p>El contratista está obligado a generar el medicamento pendiente usando una planilla de registro, (anexo 1). La entrega de medicamentos que queden pendientes se deberá hacer a domicilio y deberá mantenerse un registro por un punto de dispensación de dichas entregas, que sean verificables por el supervisor del contrato.</p> |
| 3.8 | <p>Procedimientos para Establecer el porcentaje de Medicamentos Pendientes Entregados dentro de las 48 horas siguientes</p> <p>El supervisor del contrato verificara el porcentaje de pendientes entregados mensualmente dentro de los plazos establecidos en el artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; para ello se realiza el conteo de los medicamentos en los que se generaron pendientes en dicho periodo por cada farmacia conforme a lo registrado en la planilla de pendientes (anexo 1), luego se realiza el conteo de cuantos de estos medicamentos pendientes fueron entregados en las siguientes 48 horas a generarse el pendiente en dicho periodo y se aplica la siguiente formula:</p> <p>(número total de transacciones pendientes entregados dentro de las 48 horas siguientes a la generación del pendiente/número total de transacciones pendientes radicadas) x 100</p> |
| 3.9 | <p>Valor Máximo</p> <p>El valor resultante no podrá ser inferior a un 90% considerando que la entrega de pendientes es un indicador de acceso y por ende de oportunidad del servicio farmacéutico.</p> |
| 3.10 | <p>Procedimiento para Establecer el Porcentaje de Medicamentos pendientes no Entregados</p> <p>El supervisor del contrato verificara el porcentaje de pendientes no entregados mensualmente; para ello se realiza el conteo de los medicamentos en los que se generaron pendientes en dicho periodo por cada farmacia conforme a lo registrado en la planilla de pendientes (anexo 1), luego se realiza el conteo de cuantos de estos medicamentos pendientes no fueron entregados en dicho periodo y se aplica la siguiente formula:</p> <p>(número total de transacciones pendientes no entregadas / número total de transacciones pendientes) X100</p> |
| 3.11 | <p>Valor Máximo</p> <p>El valor resultante no podrá ser superior a un 5% considerando que la entrega de pendientes es un indicador de acceso y por ende de oportunidad del servicio farmacéutico.</p> |
| 3.12 | <p>Sanciones</p> <p>En caso que los indicadores descritos en los numerales 3.9 y 3.11 de la presente tabla excedan los valores definidos se procederá a dar inicio al proceso sancionatorio de conformidad con lo establecido en el contrato respectivo.</p> |
| 4. RECURSO HUMANO | |
| 4.1 | <p>Idoneidad</p> <p>El contratista contara con recurso humano que cumple con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las especialidades formalmente reconocidas por el Estado y necesaria para el cumplimiento del contrato.</p> <p>El talento humano deberá contar con las aptitudes consecuentes con las responsabilidades de su cargo en los términos establecidos en la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.</p> |
| 4.2 | <p>Mecanismos de Formación Continua</p> <p>Se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la re- educación, actualización, capacitación, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal, así como la correcta presentación personal.</p> |
| 4.3 | <p>Registro de las Capacitaciones</p> <p>El contratista deberá llevar registro de las actividades de capacitación inicial y continua al personal en los temas indicados en el numeral 4.2 en BPM y aseguramiento de la calidad.</p> |
| 4.4 | <p>Manejo de residuos</p> <p>El manejo de residuos deberá contemplar Buenas Prácticas Ambientales las cuales incluirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gestión Integral de residuos sólidos y líquidos con medida que permitan disminuir la cantidad de residuos generados ▪ Uso de elementos de protección personal ▪ Normativa ambiental ▪ Saneamiento Básico |

5. INFRAESTRUCTURA

| | |
|-----|---|
| 5.1 | Acceso Fácil acceso para los usuarios, con horarios cómodos y suficientes de acuerdo a los servicios prestados |
| 5.2 | Deberá contar con buzón de sugerencias removible con sus respectivos formatos, esfero y demás elementos que se requieran. |
| 5.3 | Beneficios a personas Adultas Mayores En cumplimiento a lo estipulado por la Ley 1171 del 7 de diciembre de 2007 y Ley 1251 de 2008, para los usuarios que hayan cumplido 62 años de edad, deberá establecerse una ventanilla preferencial para su atención con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen. Cuando el contratista no suministre de manera inmediata los medicamentos formulados que estén incluidos en el vademécum a las personas mayores de 62 años, deberán garantizar su entrega en el domicilio del afiliado dentro de las 48 horas siguientes. |
| 5.4 | Áreas en General Contará con dimensiones determinadas por el volumen de las actividades, el número de procesos propios del servicio farmacéutico que se adelanten y el número de funcionarios que laboren en el servicio farmacéutico. |
| 5.6 | Iluminación El contratista deberá propender por el uso de iluminación natural en los puntos de dispensación en la medida de lo posible y de las limitaciones propias de los espacios físicos destinados a los puntos de dispensación. Cuando la iluminación natural no sea posible deberá ser suficiente para que permita la conservación adecuada e identificación de los medicamentos y dispositivos médicos y un buen manejo de la documentación. |

6. SEGUIMIENTO A RIESGOS EN LA PRESTACION DE SERVICIOS

| | |
|-----|--|
| 6.1 | Procedimiento Debe registrarse el (los) procedimiento(s) para el seguimiento de complicaciones terapéuticas medicamentosas secundaria a: entrega de medicamentos o instrucciones diferentes a lo ordenado por el profesional tratante, eficacia reducida o nula o toxicidad por desnaturalización del medicamento, formulación por profesional no autorizado para la formulación. |
| 6.2 | Manual de Procedimientos El contratista se compromete a contar con un manual de procedimientos de cada uno de los procesos generales: selección, adquisición, recepción y almacenamiento, distribución, devolución, dispensación establecidos en la Resolución 1403 de 2007, Resolución 2003 de 2014 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Estos manuales deberán estar disponibles en los puntos de dispensación para referencia y verificación por parte del supervisor y los entes de control estatal que lo requieran, disponiendo de los recursos necesarios para su cumplimiento. |
| 6.3 | Control y Gestión de Calidad Durante el Proceso de Almacenamiento El servicio farmacéutico contara con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos de conformidad con el Decreto 780 de 2016 y demás normas que regulen la materia, y que contengan como mínimo las actividades descritas en el numeral 3 del Capítulo II PRODECIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACEUTICO adoptado por la Resolución 1403 de 2007. |
| 6.4 | Saneamiento y Control de Plagas Deben existir procedimientos escritos y registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social que no impliquen riesgo de contaminación de equipos y productos. |
| 6.5 | Manual de Bioseguridad Existencia de un Manual de Bioseguridad que especifiquen las normas para el manejo de desechos sólidos y líquidos, así como las fichas técnicas de los insumos y productos de limpieza y desinfección. Como parámetros de referencia podrá tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 351 de 2014 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y las reglamentaciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. |

7. DOTACIÓN

| | |
|-------|---|
| 7.1 | Muebles El contratista dispondrá de columnas de almacenamiento de color blanco para la clasificación y almacenamiento de medicamentos en todos, así como nevera con especificaciones técnicas para la refrigeración de medicamentos de uso exclusivo para estos. |
| 7.2 | Material de Embalaje El contratista preferirá el uso de materiales provenientes de reciclaje o recuperación que cumplan con las condiciones de calidad necesarias en los puntos de dispensación, especialmente en los ubicados dentro de los ESP. |
| 7.3 | EQUIPOS |
| 7.3.1 | Procedimientos Deben existir procedimientos escritos para la limpieza de los equipos y de las áreas adyacentes. De igual manera deberá preferir el uso de agentes biodegradables en jabones industriales, agentes desinfectantes, ceras y demás insumos de limpieza: para lo cual deberá incluir dentro de la documentación pertinente, los certificados de biodegradabilidad dispuesto en la Resolución 0689 MSPS-MINAMBIENTE de 2016 |
| 7.3.2 | Hoja de Vida Realizar el mantenimiento de los equipos eléctricos o mecánicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipo, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad, de uso corriente en los equipos que aplique. Lo anterior estará consignado en la hoja de vida del equipo, con el mantenimiento correctivo. Las hojas de vida deben estar centralizadas y deben tener copias en cada sede, de acuerdo con los equipos que tengan allí. |
| 7.3.3 | Neveras y Refrigeración En caso de adquisición, mantenimiento y recarga de gases refrigerantes de las neveras o refrigeradoras utilizados para aquellos medicamentos que requieren cadena de frío, se debe solicitar el uso de refrigerantes ecológicos tipo R 134 A, R407A, R410A, que no causen impactos negativos a la capa de ozono; prohibido el uso de refrigerantes como R-11, R-12, R-22, R-502. |
| 7.3.4 | Software Los softwares utilizados por el contratista deben contar con la respectiva licencia vigente copia de la cual debe reposar en la hoja de vida de los equipos. |

8. GARANTIA DE CALIDAD

| | |
|---------------|--|
| 8.1 | <p>Requisitos Generales</p> <p>El sistema de garantía de calidad deberá propender porque las condiciones de almacenamiento sean acatadas completamente en todo momento, se evite la contaminación, la rotación sea adecuada, los productos sean almacenados en áreas seguras y confiables, los productos se dispensen correctamente y exista un sistema de trazabilidad a todo lo largo del proceso.</p> |
| 8.2 | <p>Periodicidad</p> <p>Los anteriores requisitos serán verificados con periodicidad mensual mediante inspección física a partir de la fecha de inicio de la ejecución del contrato por parte del supervisor.</p> |
| CAUSAL | |
| 001 | Entrega realizada a persona que no se encuentra en la base de datos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía o que no acredita el derecho. |
| 002 | Medicamento entregado con fórmulas médicas que no corresponda a las contratadas con formato del Hospital Departamental Granada o la ESE Municipal de Granada -Meta o al formato establecido por la DISAN. |
| 003 | Formula manual con letra ilegible, y/o escrita a lápiz y/o con tachaduras, enmendaduras o añadiduras. |
| 004 | Formula firmada o sellada por persona diferente a la relacionada en el listado de profesionales autorizados. |
| 005 | <p>Formula firmada de forma incompleta, por falta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma del profesional de salud tratante con su respectivo número de registro profesional. • Fecha de la prescripción. • Nombre del paciente y documento de identificación. • Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombré genérico). • Concentración y forma farmacéutica, vía de administración, dosis y frecuencia de administración, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento número y letra. |
| 006 | Falta de firma, nombre, apellidos y documentó de identidad de quien recibe los medicamentos. |
| 007 | Medicamento despachado que no corresponde al listado pactado como parte de la minuta contractual. |
| 008 | Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la formula, excepto en productos cuya presentación comercial no permita el fraccionamiento y por lo tanto obligue la entrada de la presentación del múltiplo inmediatamente superior a la requerida de acuerdo a la posología y tiempo de tratamiento. |
| 009 | Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el CONTRATISTA. |
| 010 | <p>Medicamentos entregados para un periodo de duración de tratamiento superior a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diez (10) días calendario en pacientes formulados por el Servicio de Urgencias; ▪ Quince (15) días calendario para Urgencias Vitales, excepto aquellos medicamentos en los cuales para garantizar la integridad de la presentación comercial debe entregarse una cantidad que cubre un tiempo de tratamiento mayor. ▪ Superior a treinta (30) días calendario para fórmulas de usuarios atendidos por Consulta Externa; ▪ Superior a sesenta (60) días calendario para formulas expedidas por los servicios de Cardiología, Neurología, Psiquiatría y Programas Especiales. |
| 011 | Entrega de marcas diferentes a las contratadas o a las autorizadas por el supervisor del contrato. |
| 012 | Cuando sea entregado un medicamento pendiente registrado en la planilla respectiva (Anexo 1) sin la firma del usuario que lo recibió indicando fecha y hora de entrega. |
| 013 | Mayor valor cobrado, cuyo caso no se paga la diferencia respecto del valor pactado o autorizado. |
| 014 | Cuando se presente relacionado la entrega de un medicamento y no se anexe la formula y/o el comprobante de entrega. |
| 015 | <p>Cuando sea entregado un medicamento pendiente superados los plazos máximos establecidos para esto se aplicará el siguiente criterio de glosa:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Entrega del medicamento pendiente después de 48 horas aplica glosa del 10% del valor pactado del medicamento. |
| 016 | Cuando se facture un medicamento que no ha sido efectivamente entregado (ejemplo: formula con sello de pendiente y facturado, formula con entrega parcial y facturada en su totalidad). |
| 017 | Facturación de medicamentos con soportes ya radicados en facturas anteriores. |

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA – META

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | PRESENTACION |
|------|---|--------------|
| 1 | ACETAMINOFEN JARABE 150 MG/5ML FRASCO | FRASCO |
| 2 | ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 3 | ACETATO DE ALUMINIO POLVO SOBRES | SOBRE |
| 4 | ACETAZOLAMIDA TABLETA 250 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 5 | ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 6 | ACETILCISTEINA 100MG/5ML JARABE FRASCO | FRASCO |
| 7 | ACICLOVIR 5% UNGÜENTO | UNGÜENTO |
| 8 | ACICLOVIR TABLETA 200 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 9 | ACICLOVIR UNGUENTO TOPICAL 5% TUBO | TUBO |
| 10 | ACIDO FOLICO 1 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 11 | ACIDO TRANEXAMICO 500 MG TAB | TABLETAS |
| 12 | ACIDO VALPROICO 250MG/5ML JARABE FRASCO | FRASCO |
| 13 | ACIDO VALPROICO VALPROATO DE SODIO ANTIGUO TTO VALCOTE 500 MG | TABLETAS |
| 14 | ALBENDAZOL 100MG/5ML SUSPENSION FRASCO | FRASCO |

| | | |
|----|--|--------------------|
| 15 | ALBENDAZOL TABLETA 200 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 16 | ALCOHOL POLIVINILICO 1.4% OFTALMICO FRASCO | FRASCO |
| 17 | ALFAMETILDOPA TABLETA 250 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 18 | ALUMINIO HIDROXIDO+MAGNESIO HIDROXIDO+SIMETICONA (200+200+20)MG/5ML FRASCO | FRASCO |
| 19 | AMANTADINA TAB 100MG TABLETAS | TABLETAS |
| 20 | AMIKACINA 500MG/2ML AMPOLLAS | AMPOLLA |
| 21 | AMIODARONA 200MG TABLETAS | TABLETAS |
| 22 | AMITRIPTILINA 25 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 23 | AMLODIPINO TABLETA X 5 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 24 | AMLODIPINO X 10 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 25 | AMLODIPINO/ VALSARTAN 10/160MG TABLETAS | TABLETAS |
| 26 | AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (400+57) JARABE FRASCO | FRASCO |
| 27 | AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (500+125)MG TABLETAS | TABLETAS |
| 28 | AMOXICILINA CAPSULA 500 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 29 | AMPICILINA + SULBACTAM 375 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 30 | AMPICILINA SUSP ORAL 250MG/5ML FRASCO | FRASCO |
| 31 | AMPICILINA TAB O CAP 500 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 32 | ASCORBICO ACIDO 500 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 33 | ATORVASTATINA 20 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 34 | ATORVASTATINA 40 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 35 | AZATIOPRINA TABLETA 50 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 36 | AZITROMICINA 200 MG/5ML SUSP 15 ML FRASCO | FRASCO |
| 37 | AZITROMICINA 500 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 38 | BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50MCG NASAL INHALADOR NASAL | INHALADOR NASAL |
| 39 | BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250MCG BUCAL INHALADOR | INHALADOR BUCAL |
| 40 | BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50MCG BUCAL INHALADOR | INHALADOR BUCAL |
| 41 | BENZOATO BENZOLO 30% LOCION 120 ML FRASCO | FRASCO |
| 42 | BETAHISTINA 16MG TABLETAS | TABLETAS |
| 43 | BETAMETASONA 4MG/ML AMPOLLA | AMPOLLA |
| 44 | BETAMETASONA CREMA 0 05% TUBO | TUBO |
| 45 | BIPERIDENO CLORHIDR. TABLE 2 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 46 | BISACODILO TABLETA 5 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 47 | BRIMONIDINA TARTRATO de 2 % COLIRIO OFTALMICO FRASCO | FRASCO |
| 48 | BUDESONIDA + FORMOTEROL 200+6MCG CAPSULAS INHALADOR | CAPSULAS INHALADOR |
| 49 | CALCIO CARBONATO + VITAMINA D 600 MG+200UI TABLETAS | TABLETAS |
| 50 | CALCIO CARBONATO TABLETA 600 M TABLETAS | TABLETAS |
| 51 | CALCITRIOL CAPSULA 0 25 MCG CAPSULA | CAPSULAS |
| 52 | CAPTOPRIL TABLETA 25 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 53 | CAPTOPRIL TABLETA 50 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 54 | CARBAMAZEPINA 100MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO | FRASCO |
| 55 | CARBAMAZEPINA RETARD Tratamiento antiguo TEGRETOL 400 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 56 | CARBAMAZEPINA TABLETA 200 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 57 | CARBOXIMETILCELULOSA SODICA 10MG/ML OFTALMICO FRASCO | SUSPENSION ORAL |
| 58 | CARVEDILOL TAB. 6.25 MG TABLETAS | SUSPENSION ORAL |
| 59 | CARVEDILOL TABLETA 12.5 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 60 | CARVEDILOL TABLETA 25 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 61 | CEFALEXINA SUSP ORAL 250MG/5ML FRASCO | TABLETAS |
| 62 | CEFALEXINA TAB O CAP 500 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 63 | CETIRIZINA 10MG TABLETAS | TABLETAS |
| 64 | CETIRIZINA JARABE 60 ML FRASCO | FRASCO |
| 65 | CIANOCOBALAMINA 1MG/ML SOL INY | INYECCION |
| 66 | CIPROFIBRATO 100MG TABLETA | TABLETAS |
| 67 | CIPROFLOXACINA 500MG TABLETAS | TABLETAS |
| 68 | CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO+DEXAMETASONA 0.3% OFTALMICO FRASCO | FRASCO OFTALMICO |
| 69 | CLARITROMICINA 250MG/5ML JARABE FRASCO | FRASCO |
| 70 | CLARITROMICINA TABLETA 500 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 71 | CLEMASTINA 2MG/2ML INYECTABLE AMPOLLA | AMPOLLA |
| 72 | CLINDAMICINA 300 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 73 | CLOBETASOL PROPIONATO (CREMA) de 0,05 % TUBO | TUBO |
| 74 | CLOBETASOL PROPIONATO 0.05% TOPICA FRASCO | FRASCO |
| 75 | CLONIDINA TABLETA X 150 MCG TABLETAS | TABLETAS |
| 76 | CLOPIDOGREL 75 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 77 | CLORFENIRAMINA 4 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 78 | CLORFENIRAMINA JARABE 120 ML FRASCO | FRASCO |
| 79 | CLOROQUINA TABLETA X 150 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 80 | CLOTRIMAZOL 100MG OVULO O TABLETA VAGINAL OVULO | VAGINAL OVULO |
| 81 | CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA 1% TUBO | TUBO |
| 82 | CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1% TUBO | TUBO |
| 83 | COLCHICINA TABLETA 0 5 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 84 | COMPLEJO B 250 TABLETAS | TABLETAS |
| 85 | CORTICOIDE PROCTOLOGICO UNGÜENTO RECTAL TUBO | TUBO |
| 86 | CORTICOIDE+NEOMICINA SULFATO+POLIMIXINA B SULFATO (1-2MG+3.5MG+6000-7000UI) OFTALMICA FRASCO | FRASCO |
| 87 | CROMOGLICATO SODICO 2% OFTALMICA FRASCO | FRASCO |
| 88 | CROTAMITON 10% LOCION | LOCION |
| 89 | DAPAGLIFLOZINA 10 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 90 | DAPAGLIFLOZINA+ METFORMINA 10+100MG | TABLETAS |
| 91 | DEFLAZACORT 30 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 92 | DEXAMETASONA 4MG/ML AMPOLLA | AMPOLLA |

| | | |
|-----|---|--------------------|
| 93 | DICLOFENACO 50 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 94 | DICLOXACILINA 250MG/5ML JARABE FRASCO | FRASCO |
| 95 | DICLOXACILINA CAPSULA 500 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 96 | DIHIDROCODEINA JARABE 120 ML FRASCO | FRASCO |
| 97 | DILTIAZEM 60 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 98 | DIMENHIDRINATO 50MG TABLETAS | AMPOLLA |
| 99 | DOXICICLINA 100 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 100 | EMPAGLIFLOZINA 25MG | TABLETAS |
| 101 | ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 102 | ENALAPRIL MALEATO TABLETA 5 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 103 | ENOXAPARINA 40MG JERINGA PRELLENADA | JERINGA PRELLENADA |
| 104 | ERGOTAMINA +CAFEINA (1+100) MG TABLETAS | TABLETAS |
| 105 | ERITROMICINA 500 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 106 | ERITROPOYETINA de 2.000 UI/ AMPOLLA PARENTERAL AMPOLLAS | AMPOLLA |
| 107 | ESPIRAMICINA 3 M.U.I. TABLETA | TABLETAS |
| 108 | ESPIRONOLACTONA 25 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 109 | ESOMEPRAZOL 20MG TABLETAS | TABLETAS |
| 110 | ESTROGENOS NATURALES CONJUGADOS 0.0625 CREMA VAGINAL TUBO | TUBO |
| 111 | ESTROGENOS NATURALES CONJUGADOS de 0,625 TABLETA. | TABLETAS |
| 112 | FENITOINA SUSPENSION ORAL 125MG/5 ML FRASCO | FRASCO |
| 113 | FLUCONAZOL CAPSULA 200 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 114 | FLUNARIZINA 10 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 115 | FLUOROMETALONA 0.1% COLIRIO OFTALMICO FRASCO | FRASCO |
| 116 | FLUOXETINA 20 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 117 | FOLICO ACIDO TABLETA 1 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 118 | FRACCION FLAVONOIDE MICRONIZADA (DIOSMINA+HESPERIDINA) de 500 MG TABLETAS | AMPOLLA |
| 119 | FUROSEMIDA TABLETA 40 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 120 | FUSIDICO ACIDO 2% CREMA TUBO | TUBO |
| 121 | GABAPENTIN 400MG TABLETAS | TABLETAS |
| 122 | GEMFIBROZILO TABLETA 600 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 123 | GENTAMICINA 160MG/2ML AMPOLLA | AMPOLLA |
| 124 | GENTAMICINA 80MG/2ML AMPOLLA | AMPOLLA |
| 125 | GENTAMICINA SULFATO (0.3)% 3MG/ML OFTALMICO FRASCO | FRASCO |
| 126 | GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 127 | GLIMEPIRIDA 2MG TABLETAS | TABLETAS |
| 128 | HALOPERIDOL SOLUCION ORAL 2 MG FRASCO | FRASCO |
| 129 | HALOPERIDOL TABLETA 10 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 130 | HALOPERIDOL TABLETA 5 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 131 | HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25MG TABLETAS | TABLETAS |
| 132 | HIDROCORTISONA (ACETATO) 1% CREMA TUBO | TUBO |
| 133 | HIDROCORTISONA POLVO REC.100MG AMPOLLA | AMPOLLA |
| 134 | HIDROXICINA 25 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 135 | HIDROXICINA JARABE 0.25% FRASCO | FRASCO |
| 136 | HIERRO FERROSO TAB X 300 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 137 | HIERRO SULFATO 125MG/ML FRASCO | FRASCO |
| 138 | HIOSCINA BUTIL BROMURO 20MG/MLS AMPOLLA | AMPOLLA |
| 139 | HIOSCINA N-BUTIL BROM.TAB 10MG TABLETAS | TABLETAS |
| 140 | IBUPROFENO 100MG/5ML JARABE FRASCO | FRASCO |
| 141 | IBUPROFENO TABLETA 400 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 142 | IMIPRAMINA TAB 25 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 143 | INSULINA GLARGINA (LANTUS) de 300 UI/3ML CARTUCHO | CARTUCHO |
| 144 | INSULINA GLULISINA (APIDRA) 300UI/3mL CARTUCHO | CARTUCHO |
| 145 | IPRATROPIO BROMURO 0.25MG/ML SOLUCION PARA INHALACION NASAL INHALADOR | INHALACION NASAL |
| 146 | IPRATROPIO BROMURO 20 MCG/PUFF BUCAL INHALADOR | BUCAL INHALADOR |
| 147 | ISOSORBIDE DINITRATO TAB 10MG TABLETAS | TABLETAS |
| 148 | ISOSORBIDE DINITRATO TAB 5MG TABLETAS | TABLETAS |
| 149 | IVERMECTINA GOTAS 0.6% 5 ML FRASCO | FRASCO |
| 150 | KETOCONAZOL de 200 TABLETA | TABLETAS |
| 151 | KETOPROFENO 2.5%GEL TUBO | TUBO |
| 152 | LATANOPROST 0.005% COLIRIO OFTALMICO FRASCO | FRASCO |
| 153 | LEVODOPA CARBIDOPA (25+25) MG TABLETA | TABLETA |
| 154 | LEVOMEPRMAZINA 4% GOTAS 20 ML FRASCO | FRASCO |
| 155 | LEVOMEPRMAZINA TABLETA 25 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 156 | LEVONORGESTREL TABLETA 0.75MG TABLETAS | TABLETAS |
| 157 | LEVONORGESTREL+ETILINIL ESTRADIOL (150+30) MCG TABLETAS | TABLETAS |
| 158 | LEVOTIROXINA SODICA 100 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 159 | LEVOTIROXINA SODICA 50 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 160 | LITIO CARBONATO TABLETA 300 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 161 | LOPERAMIDA CLORHIDRATO 2 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 162 | LORATADINA 5MG/5ML SOLUCION FRASCO | FRASCO |
| 163 | LORATADINA TABLETA 10 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 164 | LOSARTAN 100 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 165 | LOSARTAN 50 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 166 | LOVASTATINA 20 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 167 | MEDROXIPROGESTERONA 150 MG AMPOLLA | AMPOLLA |
| 168 | MEDROXIPROGESTERONA 5 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 169 | MEDROXIPROGESTERONA+ESTRADIOL (25+5)MG AMPOLLAS | AMPOLLA |
| 170 | MELOXICAM 7.5 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 171 | METFORMINA 850 MG TABLETAS | TABLETAS |

| | | |
|-----|--|-------------------|
| 172 | METFORMINA 500 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 173 | METIMAZOL 5 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 174 | METOCARBAMOL 750 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 175 | METOCLOPRAMIDA 10 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 176 | METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML AMPOLLA | AMPOLLA |
| 177 | METOCLOPRAMIDA ORAL 4MG/M FRASCO | FRASCO |
| 178 | METOPROLOL SUCCIONATO 50MG TABLETA | TABLETAS |
| 179 | METOPROLOL TARTRATO de 50 MG TABLETA | TABLETAS |
| 180 | METOPROLOL TARTRATO TAB 100 MG TABLETA | TABLETAS |
| 181 | METOTREXATE de 2,5 MILIGRAMOS TABLETA | TABLETAS |
| 182 | METRONIDAZOL 250MG/5ML JARABE FRASCO | FRASCO |
| 183 | METRONIDAZOL 500 MG OVULO VAGINAL | OVULO VAGINAL |
| 184 | METRONIDAZOL 500 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 185 | MINOXIDIL 10MG | TABLETAS |
| 186 | MOMETASONA FUROATO de 50 MICROGRAMOS AEROSOL NASAL INHALADOR NASAL | INHALADOR NASAL |
| 187 | MONTELUKAST 10 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 188 | MONTELUKAST 4 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 189 | MONTELUKAST 5 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 190 | NAPROXENO 250 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 191 | NAPROXENO 500 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 192 | NIMODIPINO 30 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 193 | NISTATINA de 100.000 UI/ML JARABE FRASCO | JARABE FRASCO |
| 194 | NITROFURANTOINA 100 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 195 | NITAZOXANIDA 500 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 196 | NITAZOXANIDA 2% SUSPENSION | FRASCO |
| 197 | NORFLOXACINA 400 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 198 | OLANZAPINA 10 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 199 | OMEPRAZOL 20 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 200 | OXIBUTININO 5MG/5ML SUSPENSIONES FRASCO | FRASCO |
| 201 | OXIMETAZOLINA SOLUCION 0,025% GOTAS NASAL FRASCO | FRASCO |
| 202 | OXIMETAZOLINA SOLUCION 0,05% GOTAS NASAL FRASCO | FRASCO |
| 203 | PENICILINA CRISTALINA de 1.000.000 UI AMPOLLA | AMPOLLA |
| 204 | PENICILINA G BENZATINICA de 1.200.000 UI AMPOLLA | AMPOLLA |
| 205 | PENICILINA G BENZATINICA de 2.400.000 UI AMPOLLA | AMPOLLA |
| 206 | PIRANTEL 250MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO | FRASCO |
| 207 | PIRANTEL TABLETAS X 250 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 208 | PODOFILINA 20% SOLUCION TOPICA FRASCO | FRASCO |
| 209 | PRAZOSIN 1 MG TABLETAS | TABLETA |
| 210 | PREDNISOLONA 5 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 211 | PREDNISOLONA+FENILEFRINA OFTALMICA FRASCO | FRASCO |
| 212 | PROGESTERONA 200MG | TABLETAS |
| 213 | PROPAFENONA de 150 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 214 | PROPANOLOL 40 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 215 | RIFAMPICINA 300 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 216 | ROSUVASTATINA 40MG | TABLETAS |
| 217 | SALBUTAMOL (2MG/5ML) SALBUTAMOL SOLUCION ORAL FRASCO | FRASCO |
| 218 | SALBUTAMOL 100MCG AEROSOL BUCAL INHALADOR | INHALADOR BUCAL |
| 219 | SALES DE REHIDRATACION ORAL Aporte al menos 60 meq SOBRES | SOBRE |
| 220 | SECNIDAZOL 500 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 221 | SERTRALINA 50 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 222 | SITAGLIPTINA/METFORMINA 50/1000MG TAB | TABLETAS |
| 223 | SUCRALFATE 1 G TABLETAS | TABLETAS |
| 224 | SULFASALAZINA 500MG TABLETAS | TABLETAS |
| 225 | SULFATO FERROSO 300 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 226 | SUMATRIPTAN 50MG TABLETAS | TABLETAS |
| 227 | TAMOXIFENO de 20 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 228 | TAMSULOSINA 0.4 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 229 | TAMSULOSINA 0,4MG + DUTASTERIDA 0,5MG TABLETA | TABLETAS |
| 230 | TELMISARTAN + AMLODIPINO 80/5MG TABLETA | TABLETAS |
| 231 | TELMISARTAN 40MG TABLETAS | TABLETAS |
| 232 | TERBINAFINA 250 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 233 | TIAMINA (VITAMINA B1) 300 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 234 | TIAMINA (VITAMINA B1) de 100 MILIGRAMOS AMPOLLA | AMPOLLA |
| 235 | TIMOLOL MALEATO 0.50% OFTALMICO FRASCO | FRASCO |
| 236 | TIMOLOL MALEATO+DORZOLAMIDA CLORHIDRATO (0.5+2)% OFTALMICO FRASCO | FRASCO |
| 237 | TIMOLOL+BIMATOPROST (5+0.3)MG/ML OFTALMICA FRASCO | FRASCO |
| 238 | TINIDAZOL 500 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 239 | TINIDAZOL 20% (1G/5ML) SUSPENSION FRASCO | SUSPENSION FRASCO |
| 240 | TOBRAMICINA SOLUCION 0.3% OFTALMICO FRASCO | FRASCO |
| 241 | TOBRAMICINA+DEXAMETASONA (0.3+0.1)% OFTALMICO FRASCO | FRASCO |
| 242 | TOPIRAMATO (50MG) TABLETAS | TABLETAS |
| 243 | TOPIRAMATO 100MG TABLETAS | TABLETAS |
| 244 | TOPIRAMATO 15 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 245 | TIZANIDINA 4MG | TABLETAS |
| 246 | TRAMADOL 100MG/2ML AMPOLLAS | AMPOLLAS |
| 247 | TRAMADOL 100MG/ML ORAL GOTAS FRASCO | FRASCO |
| 248 | TRAZODONA 50MG TABLETAS | TABLETAS |
| 249 | TRIMEBUTINA 200 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 250 | TRIMETOPIM + SULFAMETOXAZOL (160+800) MG TABLETAS | TABLETAS |

| | | |
|-----|--|----------|
| 251 | TRIMETOPIM + SULFAMETOXAZOL 40+200MG/5ML JARABE FRASCO | FRASCO |
| 252 | TROPICAMIDA 1% (10MG/ML) SOLUCION OFTALMICA FRASCO | FRASCO |
| 253 | VENLAFAXINA 37,5MG | TABLETAS |
| 254 | VALPROICO ACIDO de 250 MILIGRAMOS TABLETA | TABLETAS |
| 255 | VALSARTAN 160 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 256 | VALSARTAN 80MG TABLETAS | TABLETAS |
| 257 | VERAPAMILO + TRANDOLAPRIL 180MG+2MG TABLETAS | TABLETAS |
| 258 | VERAPAMILO 120MG TABLETAS | TABLETAS |
| 259 | VERAPAMILO 80 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 260 | VITAMINA A de 100.000 UI CAPSULAS | CAPSULAS |
| 261 | VITAMINA A de 50.000 UI CAPSULAS | CAPSULAS |
| 262 | VITAMINA K1 10 MILIGRAMOS AMPOLLA | AMPOLLA |
| 263 | WARFARINA SODICA 5 MG TABLETAS | TABLETAS |
| 264 | YODOPOVIDONA BUCOFARINGEO 8% FRASCO | FRASCO |
| 265 | ZINC OXIDO + NISTATINA (0,2 G+100.000 U.I.) / G CREMA TUBO | TUBO |


 Teniente Coronel **JAIME ANDRÉS ESPEJO NAVARRO**
 Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7

Elaboro: IT. Zuly Milena Agredo Sánchez Analista de Contratos RASES N° 7
 Reviso: SI Edison Javier Martínez Guayabo Jefe Grupo Contratos RASES N° 7 (EX)
 Reviso: CT Sergio Andrés Ruiz Hidalgo Jefe Área Logística y Financiera RASES N° 7
 Reviso: CPS. Evelynne Alexandra Benítez Gutiérrez – Abogada RASES

Calle 15 No. 15ª - 33, Av. Los Maracos Barrio el Estero
demet.rase7-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA